

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°438 -2023-ALC/MDS

Subtanjalla, 16 de agosto del 2023

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

VISTO:

El Expediente N°6126 de fecha 21 de Julio de 2023, MEMORÁNDUM N°1001-2023-MDS/GAF, INFORME N°501-2023-MDS/GAF-SGRRHH. INFORME N°1337-2023/MDS-GAF, INFORME LEGAL N°457-2023-GAJ-MDS Sobre Reserva de Plaza de la Sra. SARA MARIA MUÑANTE CASTILLO DE ROJAS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, que establece que las Municipalidades Provincial y Distritales son los órganos de gobiernos locales; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo eficiente y oportuno de los fines institucionales y meyas trazadas por la actual Administración Municipal; asimismo el Artículo 20° Inciso 17) de la acotada Ley señalada: "que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios.

Que, el artículo 14 del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico de Carrera designado para desempeñar cargo político de confianza tiene derecho a retomar a su grupo ocupacional de carrera al concluir su designación,

Que, mediante informe técnico N°0032-2022-SERVIR-GPGSC, SERVIR señala que de conformidad con el artículo 77 del Reglamento del Decreto Legislativo N°2376 aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAPDNP la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente de la misma o diferente entidad implica además asumir las funciones propias de dicho cargo así como recibir remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad.

Que el numeral 3.1 del Informe Técnico N°2085-2016-CERVIR/GPSC, establece que un servidor bajo régimen de la carrera administrativa o la actividad privada que presta servicios en una entidad puede establecer un segundo vínculo laboral en otra o con la misma entidad bajo otro régimen (CAS), para ello previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio;

Que el numeral 2.5 del informe técnico n°14876-2019-SERVIR/GPGSC, señala que corresponde a los servidores de carrera sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N°276 Reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados o encargado a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen de igual modo la reserva de plaza del Decreto Legislativo N°276 también aplicara cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro Régimen Laboral (como los del Decreto Legislativo 728 o Decreto Legislativo N°1057-CAS).

Que con el expediente administrativo 6126-2023, la Sra. C.P.C SARA MARIA MUÑANTE CASTILLO DE ROJAS, con DNI N° 21579139, con Domicilio en Caserío Buenos Aires N° 150 Subtanjalla, solicito reserva de plaza que suspende vínculo primigenio bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276.

Que, con Memorandum N°1001-2023-MDS/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas de la MDS, solicito la reserva de plaza que suspende vínculo primigenio bajo el régimen laboral D.L 276.

Informe N°501-2023-MDS/GAF/SRRHH, La Sub Gerencia de Recursos Humanos de la MDS. Solicita la Opinión Legal respecto a la Reserva de Plaza que Suspende Vínculo Primigenio Bajo El Régimen Laboral D.L N°276, presentado por la Sra. Sara María Muñante Castillo de Rojas.

Que, con Informe Legal N° 457-2023-GAJ-MDS, el despacho de Asesoría Legal, opina que es viable la reserva de la plaza que suspende el vínculo primigenio bajo el régimen laboral del D.L N°276 de la trabajadora SARA MARIA MUÑANTE CASTILLO DE ROJAS, hasta que dure el cargo materia de designación o encargo.

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR con eficacia anticipada al 01 de agosto del 2023, la Reserva de Plaza correspondiente solicitado por la Servidora Sra. SARA MARIA MUÑANTE CASTILLO DE ROJAS., mientras dure la designación en el cargo de Sub Gerente de Contabilidad designada mediante Resolución de Gerencia N°069-2023-GM/MDS, de conformidad con el Decreto Legislativo N°276

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER una vez finalizada la designación de la Servidora Sra. SARA MARÍA MUÑANTE CASTILLO DE ROJAS designada mediante Resolución de Gerencia Municipal

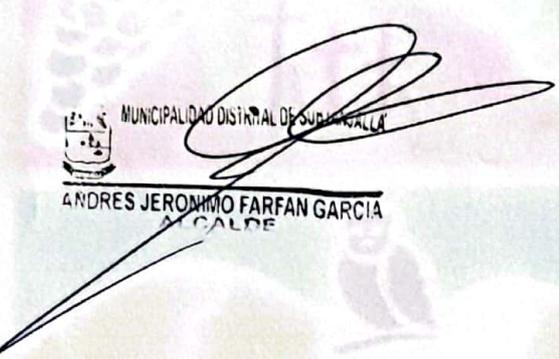
N°069-2023-MDS retomar y resumir las funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde.,

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE a la oficina de administración, la unidad de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas correspondiente la presente Resolución

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la interesada la presente Resolución de Alcaldía

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente de acuerdo a ley en el portal estándar institucional

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE